



- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Cubierta de nave, ubicada en c/ Camino de la Vascona, n.º 28, del término municipal de Miajadas (Cáceres).
- Promotor: Valsolar 2006, SL.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de junio de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de mantecas, oleicos y proteínas cárnicas, promovido por Agropecuaria Campo Verde, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2011082253)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de fábrica de mantecas, oleicos y proteínas cárnicas, promovido por Agropecuaria Campo Verde, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA), el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 3.1. del anexo VI relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada al día).

— Categoría Decreto 81/2011:

- 3.2.a) del anexo II relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada al día).

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una Fábrica de mantecas, oleícos y proteínas cárnicas.

La fábrica tiene una capacidad de producción máxima de 4 Tm/h con la siguiente descripción de producto:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	UNIDADES
Tocino de lomo	5.000.000	Kg
Manteca	3.250.000	Kg
Proteína cárnica	500.000	Kg

En la fábrica se reciben los tocinos de lomo ibérico de los mataderos y salas de despiece de la región, estos tocinos son transportados en camiones y se reciben en una cámara de recepción a temperatura de 0 a 5 °C.

De la cámara de recepción pasan al obrador donde se voltean en una tolva de acero inoxidable para la alimentación de la línea de producción.

Esta tolva alimenta continuamente a la línea de producción teniendo los siguientes pasos:

- Clasificación: es donde se separan los objetos no deseados de los tocinos.
- Picado: Los tocinos se pican mediante un molino.
- Tubo de fusión: En esta máquina añadiéndole vapor directo y mediante un cilindro giratorio continuo conseguimos la pasta que se almacena en el tanque de pasta.
- Decanter: En el tanque de decanter se separa la parte líquida (pasta) de la parte sólida. La parte sólida pasa mediante sinfines de acero inoxidable al obrador n.º 2 y la líquida pasa a la centrifugadora.
- Centrífuga: En la centrifugadora separamos la manteca de los líquidos no deseados, la manteca pasa a los tanques de almacenamiento y los líquidos pasan al depósito que se instalará en el obrador n.º 2. En este depósito se produce una homogeneización mediante un agitador de la parte sólida (con alta concentración de proteínas cárnicas) y la parte líquida (con bajas concentraciones de proteínas cárnicas).



- Trómel de secado: En el trómel secamos la mezcla del depósito homogeneizador con el objeto de obtener las proteínas cárnicas secas.
- Molino: En el molino se pican las proteínas cárnicas.
- Ventas: Las ventas de estas mantecas se realizan a granel que son retiradas por las industrias alimentarias mediante camiones cisternas y en envases de tarrinas de plástico que oscilan desde los 100 gramos hasta los 2 kilos. La venta de proteínas secas se envasarán en sacas (big-bag) y se venderán a industrias del sector cárnico.
- Ubicación: La actividad se ubica en la Parcela 41 de la Calle Maratón del Polígono Industrial "Ciudad Deportiva" de Almendralejo (Badajoz); en una superficie aproximada de 3.503,30 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras:
  - Nave existente de 715,15 m<sup>2</sup>.
  - Nave adosada al lateral (obrador) de 125 m<sup>2</sup>.
  - Nave adosada a fondo (caldera lavadero) 140 m<sup>2</sup>.
  - Nave en fondo (predepuradora) de 70 m<sup>2</sup>.
- Instalaciones y equipos:
  - 1 caldera de generación de vapor horizontal pirotubular de tres pasos de 0,23 MW de potencia térmica.
  - 5 depósitos de 115.000 litros para almacenamiento de manteca.
  - Planta de elaboración de manteca.
    - Tolva de alimentación de manteca con una capacidad de 15 Tm de acero inoxidable.
    - Dos sinfines de alimentación a molino de grasas de acero inoxidable.
    - Detector separador de metales.
    - Molino de picado con aspas cortadoras y rejillas perforadas de varios diámetros de acero inoxidable.
    - Tanque intermedio fabricado en acero inoxidable de 450 litros, con agitador accionado mediante un motor eléctrico de 1 CV.
    - Bomba de alimentación al decantador fabricada en acero inoxidable.
    - Decantador de acero inoxidable.
    - Tanque intermedio de 450 litros de acero inoxidable con visor, control de nivel y tubo de venteo conectado con el sistema de ventilación.
    - Bomba de alimentación para la separadora fabricada en acero inoxidable.
    - Separadora.



Bomba de manteca para almacenamiento con depósitos de 100 litros de acero inoxidable.

Instalación de tuberías de acero inoxidable de interconexión entre las distintas máquinas y de esta hasta el almacén de productos terminados.

Planta de obtención de proteínas cárnicas secas.

Tres sinfines de alimentación a depósito homogeneizador de acero inoxidable.

Depósito homogeneizador realizado en acero inoxidable con una capacidad de 3 Tm.

Trómel de secado con doble cámara y aislamiento.

Molino de picado de pasta.

- Estación de Regulación y Medida de Gas Natural.
- Cerramiento perimetral de valla metálica de 1,5 m de altura, con bastiones galvanizados cada 4 m y puerta de acceso de 1 m de anchura del mismo material.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden de la combustión de la caldera de 0,23 MW de potencia térmica.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero.
- La gestión de residuos y subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos y de SANDACH en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales se plantean verter a la red de saneamiento municipal.

Impacto ambiental: La actividad no está sometida a evaluación de impacto ambiental.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.